



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Nombramientos. Decreto 156/2019, de 24 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento como Directora Gerente de la Fundación Jóvenes y Deporte de doña Sonia Bejarano Sánchez 40626

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 19 de julio de 2019, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Antonio Plaza Miguel 40628

Nombramientos. Resolución de 24 de julio de 2019, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. David Morcuende Sánchez 40629

Nombramientos. Resolución de 25 de julio de 2019, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Francisco Javier Carmona del Río 40630

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 19 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras y González Proyectos Técnicos, SLP, de habilitación para la realización de transacciones electrónicas en representación de terceros en el procedimiento de puesta en funcionamiento de establecimientos, instalaciones y productos industriales sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial no sometidos a autorización administrativa **40631**

Convenios. Resolución de 19 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura, de habilitación para la realización de transacciones electrónicas en representación de los interesados en el procedimiento de puesta en funcionamiento de establecimientos, instalaciones y productos industriales sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial no sometidos a autorización administrativa .. **40641**

Convenios. Resolución de 19 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras y Rivero Sudón, SL, de habilitación para la realización de transacciones electrónicas en representación de terceros en el procedimiento de puesta en funcionamiento de establecimientos, instalaciones y productos industriales sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial no sometidos a autorización administrativa **40653**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Actividad comercial. Ferias. Ayudas. Resolución de 10 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a incentivar la internacionalización de la actividad económica de Extremadura para los ejercicios 2019 y 2020 **40663**

Actividad comercial. Ferias. Ayudas. Extracto de la Resolución de 10 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a incentivar la internacionalización de la actividad económica de Extremadura para los ejercicios 2019 y 2020 **40693**

Actividad comercial. Ferias. Ayudas. Extracto de la Resolución de 10 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la contratación de técnicos en comercio exterior para los ejercicios 2019 y 2020 **40695**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 28 de agosto de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos



de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora acordando la modificación del artículo 13.h y la adición de un nuevo artículo 25.bis del II Convenio Colectivo de la empresa Cristian Lay, SA **40697**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Información pública. Anuncio de 1 de abril de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 663 y 664 del polígono 4. Promotora: D.^a Ana Cayetana Couret Enterria, en Valverde de la Vera **40702**

Información pública. Anuncio de 20 de agosto de 2019 sobre calificación urbanística de legalización de aeródromo. Situación: Referencia Catastral 06900A278000060000ES. Promotora: Manantío 2018, SL, en Badajoz **40703**

Dehesas. Subvenciones. Anuncio de 17 de septiembre de 2019 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de las subvenciones destinadas a la regeneración en terrenos adehesados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2019 conforme al Decreto 51/2017, de 18 de abril **40703**

Consejería Para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 9 de agosto de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada del proyecto de ampliación de la fábrica de fertilizantes y abonos agrícolas, cuya promotora es Fertiex, SL, en el término municipal de Don Benito **40705**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

DECRETO 156/2019, de 24 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento como Directora Gerente de la Fundación Jóvenes y Deporte de doña Sonia Bejarano Sánchez. (2019040170)

La Fundación Jóvenes y Deportes se constituye como una fundación del sector público autonómico, conforme al artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, dedicada a la consecución de fines de interés general mediante el impulso y fomento de la práctica deportiva y su difusión a través de medios de comunicación social, así como a la realización de actividades que fomenten los valores, la libertad y la dignidad de la persona, que asegure el mayor bienestar para la sociedad extremeña.

En la reunión de la Comisión Delegada de la Fundación Jóvenes y Deporte de fecha 29 de agosto de 2019, se acuerda proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el nombramiento de doña Sonia Bejarano Sánchez como Directora Gerente de la Fundación Jóvenes y Deporte.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.2 de sus Estatutos, el puesto de la Dirección Gerencia, será retribuido y tendrá la consideración de alto cargo, de conformidad con el régimen establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando sometido a los regímenes de conflictos de intereses y responsabilidades previstos para este personal en el artículo 14 de la citada ley.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la citada ley, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23, apartado o) y 90.2 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 24 de septiembre de 2019,

DISPONGO:

Artículo único.

El nombramiento como Directora Gerente de la Fundación Jóvenes y Deporte de doña Sonia Bejarano Sánchez.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de septiembre de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Cultura, Turismo y Deportes,
NURIA FLORES REDONDO





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2019, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Antonio Plaza Miguel. (2019062268)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 10 de abril de 2019 (BOE de 1 de mayo de 2019) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Antonio Plaza Miguel, Catedrático de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Arquitectura y Tecnología de Computadores (código de la plaza DF3479), del departamento Tecnología Computadores y de las Comunicaciones.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 19 de julio de 2019.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2019, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. David Morcuende Sánchez. (2019062269)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 10 de abril de 2019 (BOE de 1 de mayo de 2019) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. David Morcuende Sánchez, Profesor Titular de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Tecnología de los Alimentos (código de la plaza DF3512), del departamento Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido las desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 24 de julio de 2019.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2019, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Francisco Javier Carmona del Río.

(2019062275)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 10 de abril de 2019 (BOE de 1 de mayo) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Francisco Javier Carmona del Río, Profesor Titular de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Física Aplicada (código de la plaza DF3500), del departamento Física Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 25 de julio de 2019.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras y González Proyectos Técnicos, SLP, de habilitación para la realización de transacciones electrónicas en representación de terceros en el procedimiento de puesta en funcionamiento de establecimientos, instalaciones y productos industriales sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial no sometidos a autorización administrativa. (2019062255)

Habiéndose firmado el día 3 de junio de 2019, el Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras y González Proyectos Técnicos, SLP, de habilitación para la realización de transacciones electrónicas en representación de terceros en el procedimiento de puesta en funcionamiento de establecimientos, instalaciones y productos industriales sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial no sometidos a autorización administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de septiembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS Y GONZÁLEZ
PROYECTOS TÉCNICOS, SLP, DE HABILITACIÓN
PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSACCIONES
ELECTRÓNICAS EN REPRESENTACIÓN DE
TERCEROS EN EL PROCEDIMIENTO DE PUESTA
EN FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS,
INSTALACIONES Y PRODUCTOS INDUSTRIALES
SUJETOS A NORMAS REGLAMENTARIAS DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL NO SOMETIDOS A
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

En Mérida, a 3 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía, e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario n.º 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 152, de 6 de agosto).

De otra parte D. Luis González Durán, con NIF ***74.64**, actuando en nombre y representación de González Proyectos Técnicos, SLU, con domicilio en avda. Felipe Trigo, n.º 17 de Badajoz y NIF B06575781, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, en el tomo 498, folio 167, hoja BA-22.378, inscripción 2.ª, según consta en los libros del propio Registro, en adelante entidad habilitada.

Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente convenio, y en su virtud,

EXPONEN

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece como principio inspirador la tramitación electrónica de los procedimientos. De conformidad con este principio las personas podrán elegir en todo momento si se comunican a través de medios electrónicos con la Administración para el ejercicio de sus derechos y obligaciones; no obstante los sujetos enumerados en el artículo 14.2 de esta Ley resultan obligados a relacionarse electrónicamente para cualquier trámite de un procedimiento administrativo.



Este nuevo marco legal de relación de los ciudadanos con la Administración supone que la figura del representante adquiera especial relevancia. El artículo 5.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, prevé que los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación en contra del interesado. El apartado 7 de este mismo artículo 5, al objeto de facilitar el mecanismo de la representación, establece que "Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento".

Los artículos 88 y 89 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica, regulan el régimen de las habilitaciones para la representación de terceros por entidades y colectivos colaboradores, estableciéndose que la habilitación se podrá formalizar mediante la firma de un convenio con la persona jurídica o entidad que se vaya a habilitar.

Al amparo de estos preceptos la Consejería de Economía e Infraestructuras reconocerá la condición de representantes a la entidad habilitada firmante para que intervenga en procedimientos de puesta en funcionamiento de establecimientos, instalaciones y productos industriales sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial no sometidos a autorización administrativa en esa condición.

En base a todo ello las partes firmantes convienen y suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y ámbito material del convenio.

1. El objeto de este convenio es habilitar para la realización de transacciones electrónicas en representación de los interesados en los expedientes de puesta en funcionamiento de establecimientos, instalaciones y productos industriales sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial no sometidos a autorización administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, que regula el procedimiento.



2. Se establecen así mismo, las obligaciones que asume la entidad habilitada para la realización de transacciones electrónicas en representación de los ciudadanos ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en relación con expedientes del procedimiento recogido en el apartado anterior, así como las obligaciones que asume la Consejería firmante.
3. Los formularios electrónicos para el citado procedimiento se encuentran disponibles para su presentación por parte de los ciudadanos y empresas en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura ubicada en el enlace

<http://sede.juntaex.es>.

Junto al formulario correspondiente deberá presentarse también electrónicamente, además, la documentación que sea exigible para la tramitación del procedimiento.

Segunda. Actividades a realizar por la entidad habilitada para la realización de las transacciones electrónicas.

La entidad habilitada, una vez que dispongan de la representación otorgada por el interesado mediante el modelo oficial de otorgamiento establecido al efecto según el modelo del anexo VII de la Orden de 17 de octubre de 2018, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, podrán en nombre de los representados, realizar, en el ámbito material del procedimiento descrito en la Cláusula Primera del presente convenio, las siguientes transacciones electrónicas:

1. Presentar las comunicaciones de inicio del procedimiento con la documentación adjunta que corresponda.
2. Recibir notificaciones electrónicas.
3. Atender y cumplimentar requerimientos de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tercera. Obligaciones de la entidad habilitada.

El firmante de este convenio se compromete a:

1. Disponer de personal cualificado para informar y asesorar a los interesados en el procedimiento, antes de la formalización del documento de encomienda de la representación, sobre los detalles recogidos en el mismo y sobre la realización de las transacciones electrónicas.
2. Formalizar, con el interesado en el procedimiento, el documento de otorgamiento de la representación, así como la conservación y custodia de dicho documento por plazo no inferior a cinco años desde su firma.



3. Ostentar la representación necesaria para cada actuación conforme a lo establecido en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al presente convenio.
4. Acreditar dicha representación, cuando el órgano competente lo requiera conforme a lo establecido en el mencionado artículo 5.7.
5. Que su personal designado para realizar las transacciones electrónicas, disponga de certificado electrónico cualificado que permita su identificación y la realización de los trámites de forma segura.
6. Realizar las transacciones electrónicas para las que esté autorizado con la Administración, aportando, en su caso, la documentación que sea exigible.
7. Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en concreto con las medidas de seguridad de la información correspondientes a sus ficheros. En particular, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y el resto de normas vigentes aplicables relativas al tratamiento de datos personales.
8. Facilitar al interesado en el procedimiento cuanta documentación, justificantes o resguardos genere la actuación administrativa, así como cuanta información le sea requerida por el mismo.
9. Disponer en todo momento de los medios materiales (incluidos los informáticos) y personales adecuados y suficientes para presentar y tramitar electrónicamente con garantías y normalidad la comunicación y documentación del procedimiento de referencia.
10. Mantener actualizada la información de las personas físicas que designe para la realización de las transacciones electrónicas en nombre de los interesados que le encarguen su representación, comunicando de forma inmediata los cambios que se produzcan a la Dirección General de Industria, Energía y Minas a los efectos de gestión de altas y bajas en el Registro Electrónico de Representantes.
11. Adoptar las medidas precisas para garantizar que las personas físicas designadas para la realización de las transacciones electrónicas, responden ante la entidad en todo lo relacionado con el ejercicio de dichas funciones.

Cuarta. Obligaciones de la Administración firmante.

La Consejería de Economía e Infraestructuras realizará las siguientes actuaciones para el mejor logro de los fines previstos en el presente convenio:



1. Mantener accesible el programa informático diseñado para la tramitación del procedimiento objeto del presente convenio, así como en su caso, incluir las mejoras o modificaciones que puedan ser aconsejables o necesarias en el programa, comunicándolas y explicándolas, de inmediato, a la entidad habilitada.
2. Prestar el apoyo necesario y resolver las dudas que se planteen tanto por el firmante del convenio como por sus miembros adheridos al presente convenio, para así garantizar el buen fin del mismo, elaborando, en el caso de que fuera necesario, manuales o documentos precisos para ello.
3. Informar a la Entidad del estado y tramitación de los expedientes en los que actúe como representante.
4. Colaborar y facilitar con la Entidad en la realización de las actuaciones precisas para cumplir con las obligaciones existentes en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información, para lo que también realizará los controles que considere necesarios.

Quinta. Régimen de la representación.

1. El régimen de representación de terceros a efectos de presentación electrónica de documentos en su nombre es el establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La habilitación para la presentación electrónica en representación de terceros solo confiere a la persona autorizada la condición de representante para intervenir en los actos expresamente autorizados en el ámbito de aplicación del presente convenio.
3. La falta de representación suficiente podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.
4. La vigencia de la representación deberá quedar expresamente indicada en el documento de otorgamiento de la misma, en el apartado específico destinado al efecto, no pudiendo superar la validez máxima establecida en el artículo 6.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En caso de no indicarse una fecha concreta en dicho apartado, la vigencia quedará establecida en dos meses, contados desde la fecha en la que el interesado firme la encomienda de representación, que deberá constar en el documento.

Sexta. Presentación electrónica de documentos.

Para hacer uso del sistema de presentación electrónica al que se refiere el presente convenio, se deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:



1. La presentación electrónica de documentación exigirá al presentador disponer de alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 de la cláusula tercera del presente convenio.
2. El firmante del convenio deberá cumplir los requisitos que, para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal, se exigen en la normativa vigente y, en particular, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y el resto de normas vigentes aplicables relativas al tratamiento de datos personales.

Séptima. Inclusión de la entidad habilitada y de las personas designadas por la misma en el Registro Electrónico de Representantes.

1. La entidad firmante de este convenio, así como las personas físicas pertenecientes a la misma que designe para realizar las transacciones electrónicas en representación de terceros, serán dadas de alta en el Registro Electrónico de Representantes por el órgano competente en materia de administración electrónica, una vez que el convenio firmado sea trasladado al mismo por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
2. De conformidad con la información aportada por la entidad firmante de este convenio, las personas físicas pertenecientes a la misma que realizarán las transacciones electrónicas en representación de terceros son las indicadas en el apartado correspondiente del modelo de solicitud del anexo I de la Orden de 17 de octubre de 2018. Dicha relación se verá modificada en función de las nuevas altas o bajas que se produzcan en aplicación de lo dispuesto en los siguientes apartados.
3. La persona jurídica firmante de este convenio quedará obligada a comunicar a la Dirección General de Industria Energía y Minas, los casos en los que cualquiera de las personas designadas deje de pertenecer a la misma, al objeto de practicar la baja en el Registro antes indicado. Dicha comunicación deberá ser realizada en un plazo no superior a 24 horas a partir de que se produzca la baja, o en el primer día laborable para la entidad firmante cuando la misma se produzca antes de un día o período de días consecutivos no laborables, utilizando para ello el modelo establecido en el anexo VIII de la Orden de 17 de octubre de 2018, de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
4. Las nuevas altas que se puedan producir en las personas designadas, se comunicarán por el firmante de este convenio a la Dirección General antes indicada mediante la



presentación de una declaración responsable, según el modelo establecido en el anexo VIII de la Orden de 17 de octubre de 2018, de la Consejera de Economía e Infraestructuras, en la que se recojan los datos de identificación de la nueva persona designada, y en la que se declare, bajo la responsabilidad de la entidad habilitada, que tiene constancia de que los datos de identidad que se indican son veraces y que adoptará las medidas precisas para garantizar que la persona designada responde ante la entidad en todo lo relacionado en el ejercicio de las funciones para las que debe ser dada de alta en el Registro Electrónico de Representantes.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá requerir al firmante del convenio la acreditación de lo indicado en la declaración responsable.

Octava. Financiación.

El presente convenio no genera obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Novena. Naturaleza jurídica.

Este convenio así como los documentos individualizados de adhesión tienen naturaleza administrativa y se regulan conforme a lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 6.2.

Décima. Responsable del seguimiento del convenio.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá realizar en cualquier momento comprobaciones a los efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este convenio, requiriendo para ello la documentación que sea precisa al firmante del mismo.

Undécima. Modificación.

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión del presente convenio que podrá modificarse cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto. De producirse la revisión del clausulado del convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo mediante adenda que será suscrita por las partes.

En todo caso, la modificación debe respetar los principios de objetividad, proporcionalidad y no discriminación en las condiciones para la habilitación.

***Duodécima. Suspensión del convenio.***

Cuando la Dirección General de Industria, Energía y Minas detecte indicios de que se ha producido un acceso o uso indebido de información protegida por parte del habilitado o del personal designado por el mismo para la realización de las transacciones electrónicas, o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas conforme a lo estipulado en este convenio, procederá, como medida cautelar, a acordar la suspensión del mismo, e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate.

Decimotercera. Duración y efectos.

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá vigencia durante cuatro años, pudiendo acordarse unánimemente su prórroga según lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. Causas de resolución.

1. El convenio podrá resolverse por las causas reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que son las siguientes:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones que corresponden a la entidad habilitada.

En este caso, tras las comprobaciones oportunas conforme lo establecido en la cláusula décima del presente convenio, y la adopción en su caso de las medidas cautelares previstas en la duodécima, la Consejería de Economía e Infraestructuras efectuará a la persona habilitada un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Consejería de Economía e Infraestructuras notificará a la persona habilitada la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto unilateralmente el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
2. La resolución del convenio deberá indicar la fecha en la que tendrá efecto y la posible continuación de las actuaciones que no pudieran finalizarse sin causar grave perjuicio a los interesados.



Y, en prueba de conformidad, suscriben el siguiente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Economía
e Infraestructuras
PD, Resolución de 2 de agosto de 2018
(DOE n.º 152, de 6 de agosto),
La Secretaria General,

FDO.: CONSUELO CERRATO CALDERA

González Proyectos Técnicos, SLP

FDO.: LUIS GONZÁLEZ DURÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura, de habilitación para la realización de transacciones electrónicas en representación de los interesados en el procedimiento de puesta en funcionamiento de establecimientos, instalaciones y productos industriales sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial no sometidos a autorización administrativa. (2019062256)

Habiéndose firmado el día 15 de abril de 2019, el Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura, de habilitación para la realización de transacciones electrónicas en representación de los interesados en el procedimiento de puesta en funcionamiento de establecimientos, instalaciones y productos industriales sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial no sometidos a autorización administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de septiembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E
INFRAESTRUCTURAS Y EL COLEGIO OFICIAL DE
INGENIEROS INDUSTRIALES DE EXTREMADURA, DE
HABILITACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE
TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS EN
REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL
PROCEDIMIENTO DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES Y
PRODUCTOS INDUSTRIALES SUJETOS A NORMAS
REGLAMENTARIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL NO
SOMETIDOS A AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

En Mérida, a 15 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía, e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario n.º 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 152, de 6 de agosto).

De otra parte, D. Fernando Guijarro Merelles, actuando en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos publicados en el DOE n.º 29, de 10 de marzo de 2007.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente convenio, y en su virtud,

EXPONEN

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece como principio inspirador la tramitación electrónica de los procedimientos. De conformidad con este principio las personas podrán elegir en todo momento si se comunican a través de medios electrónicos con la Administración para el ejercicio de sus derechos y obligaciones; no obstante los sujetos enumerados en el artículo 14.2 de esta Ley resultan obligados a relacionarse electrónicamente para cualquier trámite de un procedimiento administrativo.



Este nuevo marco legal de relación de los ciudadanos con la Administración supone que la figura del representante adquiera especial relevancia. El artículo 5.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, prevé que los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación en contra del interesado. El apartado 7 de este mismo artículo 5, al objeto de facilitar el mecanismo de la representación, establece que "Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.

Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento".

Los artículos 88 y 89 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica, regulan el régimen de las habilitaciones para la representación de terceros por entidades y colectivos colaboradores, estableciéndose que la habilitación se podrá formalizar mediante la firma de un convenio con la persona jurídica o entidad que se vaya a habilitar. Los acuerdos de habilitación firmados con corporaciones, asociaciones e instituciones podrán extender sus efectos a las personas o entidades que sean colegiados, asociados o miembros de aquéllas a través de la suscripción de un documento individualizado de adhesión.

Al amparo de estos preceptos la Consejería de Economía e Infraestructuras reconocerá la condición de representante a la entidad habilitada firmante para que intervenga en procedimientos de puesta en funcionamiento de establecimientos, instalaciones y productos industriales sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial no sometidos a autorización administrativa en esa condición.

En base a todo ello las partes firmantes convienen y suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y ámbito material del convenio.

1. El objeto de este convenio es habilitar para la realización de transacciones electrónicas en representación de los interesados en los expedientes de puesta en funcionamiento de



establecimientos, instalaciones y productos industriales sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial no sometidos a autorización administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, que regula el procedimiento.

2. Se establecen así mismo, las obligaciones que asume la entidad habilitada para la realización de transacciones electrónicas en representación de los ciudadanos ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en relación con expedientes del procedimiento recogido en el apartado anterior, así como las obligaciones que asume la Consejería firmante.
3. Los formularios electrónicos para el citado procedimiento se encuentran disponibles para su presentación por parte de los ciudadanos y empresas en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura ubicada en el enlace

<http://sede.juntaex.es>.

Junto al formulario correspondiente deberá presentarse también electrónicamente, además, la documentación que sea exigible para la tramitación del procedimiento.

Segunda. Actividades que comprende la representación.

Las personas pertenecientes al Colegio firmante que sean designadas para realizar transacciones electrónicas, así como los miembros de dicho colectivo adheridos al presente convenio, una vez autorizada la representación por los interesados mediante el modelo oficial de otorgamiento de la representación establecido al efecto según el modelo del anexo VII de la Orden de 17 de octubre de 2018, de la Consejera de Economía e Infraestructuras podrán, en nombre de los representados, realizar, en el ámbito material del procedimiento descrito en la Cláusula Primera del presente convenio, las siguientes transacciones electrónicas:

1. Presentar las comunicaciones de inicio del procedimiento con la documentación adjunta que corresponda.
2. Recibir notificaciones electrónicas.
3. Atender y cumplimentar requerimientos de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tercera. Obligaciones de la entidad habilitada.

La entidad habilitada se compromete a:

1. Gestionar las altas, bajas y cualquier otra actuación que deba realizarse en el Registro Electrónico de Representantes relacionada con los adheridos al convenio firmado por la



entidad, así como con las personas físicas pertenecientes al Colegio que designe para la realización de las transacciones electrónicas en nombre de los interesados que le encarguen su representación. Las bajas deberán ser gestionadas en un plazo no superior a 24 horas a partir de que las mismas se produzcan, o en el primer día laborable para la entidad firmante cuando la baja se produzca antes de un día o período de días consecutivos no laborables.

2. Disponer de personal cualificado para informar y asesorar a los ciudadanos sobre las transacciones electrónicas propias del procedimiento para el que se habilita, así como a los adheridos al convenio.
3. Disponer de los medios materiales y de personal necesarios para llevar a cabo, de forma segura y con las debidas garantías, las funciones que le competen conforme a lo establecido en este convenio.
4. Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en concreto con las medidas de seguridad de la información correspondientes a sus ficheros. En particular, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en el resto de normas vigentes aplicables relativas al tratamiento de datos personales.
5. Comunicar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas las adhesiones así como las desvinculaciones al presente convenio que se produzcan.
6. Transmitir la información para mantener permanentemente actualizado el registro de representantes habilitados.
7. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los miembros del colectivo descritas en la Cláusula Quinta de este convenio.
8. Difundir, en su caso, entre los miembros del colectivo la firma del presente convenio.
9. Conservar los otorgamientos de representación que le sean realizados y aquellos que le sean trasladados por los adheridos por plazo de cinco años, para su puesta a disposición de la Consejería de Economía e Infraestructuras a los efectos previstos en la cláusula duodécima.
10. Adoptar las medidas precisas para garantizar que las personas físicas que designe para la realización de las transacciones electrónicas que le sean encargadas por los interesados, responden ante la entidad en todo lo relacionado con el ejercicio de dichas funciones.
11. Además, en el ejercicio de las funciones de representación, deberá cumplir con las obligaciones de la cláusula quinta.

***Cuarta. Obligaciones de la Administración firmante.***

La Consejería de Economía e Industria realizará las siguientes actuaciones para el mejor logro de los fines previstos en el presente convenio:

1. Trasladar al órgano competente en materia de administración electrónica el convenio firmado, a fin de que sea dado de alta en el Registro Electrónico de Representantes.
2. Mantener accesible el programa informático diseñado para la tramitación del procedimiento objeto del presente convenio, así como en su caso, incluir las mejoras o modificaciones que puedan ser aconsejables o necesarias en el programa, comunicándolas y explicándolas, de inmediato, a la entidad habilitada.
3. Prestar el apoyo necesario y resolver las dudas que se planteen tanto por el firmante del convenio como por sus miembros adheridos al presente convenio, para así garantizar el buen fin del mismo, elaborando, en el caso de que fuera necesario, manuales o documentos precisos para ello.
4. Informar a la Entidad del estado y tramitación de los expedientes en los que actúe como representante.
5. Colaborar y facilitar con la Entidad en la realización de las actuaciones precisas para cumplir con las obligaciones existentes en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información, para lo que también realizará los controles que considere necesarios.

Quinta. Obligaciones de los miembros del colectivo firmante adheridos al convenio.

Corresponde a los miembros del colectivo adheridos al presente convenio:

1. Informar a los interesados en el procedimiento, antes de la formalización del documento de encomienda de la representación, sobre los detalles recogidos en el mismo y sobre la realización de las transacciones electrónicas.
2. Formalizar, con el interesado en el procedimiento, el documento de encomienda de la representación conforme al modelo oficial establecido al efecto, así como la conservación y custodia de dicho documento, por plazo no inferior a cinco años desde su firma.
3. Ostentar la representación necesaria para cada actuación conforme a lo establecido en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al presente convenio.
4. Acreditar dicha representación, cuando el órgano competente lo requiera conforme a lo establecido en el mencionado artículo 5.7.



5. Disponer de certificado electrónico cualificado que permita la identificación y la realización de los trámites electrónicos que correspondan de forma segura.
6. Realizar las transacciones electrónicas para las que esté autorizado con la Administración, aportando, en su caso, la documentación que sea exigible.
7. Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en concreto con las medidas de seguridad de la información correspondientes a sus ficheros. En particular, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en el resto de normas vigentes aplicables relativas al tratamiento de datos personales.
8. Facilitar al interesado en el procedimiento cuanta documentación, justificantes o resguardos genere la actuación administrativa, así como cuanta información le sea requerida por el mismo.
9. Hacer entrega a la entidad firmante del presente convenio, de copia de todos los otorgamientos de representación que le sean realizados, en un plazo no superior a diez días, contados desde la fecha de firma de cada otorgamiento.
10. Disponer en todo momento de los medios materiales (incluidos los informáticos) suficientes para presentar y tramitar electrónicamente con garantías y normalidad la comunicación y documentación del procedimiento de referencia.

Sexta. Régimen de la representación.

1. El régimen de representación de terceros a efectos de presentación electrónica de documentos en su nombre es el establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La habilitación para la presentación electrónica en representación de terceros solo confiere a la persona autorizada la condición de representante para intervenir en los actos expresamente autorizados en el ámbito de aplicación del presente convenio.
3. La falta de representación suficiente podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.
4. La vigencia de la representación deberá quedar expresamente indicada en el documento de otorgamiento de la misma, en el apartado específico destinado al efecto, no pudiendo superar la validez máxima establecida en el artículo 6.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



En caso de no indicarse una fecha concreta en dicho apartado, la vigencia quedará establecida en dos meses, contados desde la fecha en la que el interesado firme la encomienda de representación, que deberá constar en el documento.

Séptima. Presentación electrónica de documentos.

Para hacer uso del sistema de presentación electrónica al que se refiere el presente convenio, se deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

1. La presentación electrónica de documentación exigirá al presentador disponer de alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 de la cláusula tercera del presente convenio.
2. Tanto el colectivo firmante del convenio como aquellos de sus miembros, adheridos al mismo mediante la suscripción del correspondiente documento individualizado de adscripción, deberán cumplir los requisitos que, para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal, se exigen en la normativa vigente y, en particular, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y el resto de normas vigentes aplicables relativas al tratamiento de datos personales.

Octava. Inclusión de las personas designadas por la entidad habilitada en el Registro Electrónico de Representantes.

1. De conformidad con la información aportada por la entidad firmante de este convenio, las personas físicas pertenecientes a la misma que realizarán las transacciones electrónicas en representación de terceros son las indicadas en el apartado correspondiente del modelo de solicitud del anexo I de la Orden de 17 de octubre de 2018, de la Consejera de Economía e Infraestructuras. Dicha relación se verá modificada en función de las nuevas altas o bajas que se produzcan en aplicación de lo dispuesto en los siguientes apartados.
2. La entidad firmante de este convenio gestionará las altas y bajas de las personas designadas pertenecientes a la misma, como se determina en la cláusula tercera del mismo, quedando obligada a comunicar de forma inmediata a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, las altas y bajas producidas, mediante la presentación de una declaración responsable, según el modelo establecido en el anexo VIII de la Orden de 17 de octubre de 2018, de la Consejera de Economía e Infraestructuras, en la que la entidad firmante del convenio, en el caso de nuevas altas, manifestará que tiene



constancia de que los datos de identidad que se indican son veraces y que adoptará las medidas precisas para garantizar que la persona designada responde ante la entidad en todo lo relacionado en el ejercicio de las funciones para las que debe ser dada de alta en el Registro Electrónico de Representantes.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá requerir al firmante del convenio la acreditación de lo indicado en la declaración responsable.

Novena. Procedimiento para la adhesión y desvinculación al convenio de los miembros del colectivo firmante.

1. Los miembros del colectivo, interesados en adherirse al presente convenio, podrán hacerlo mediante la firma del correspondiente documento individualizado de adhesión, en el modelo oficial establecido al efecto según el anexo V o VI (según corresponda) de la Orden de 17 de octubre de 2018, de la Consejera de Economía e Infraestructuras.
2. El solicitante de la adhesión remitirá el documento individualizado indicado al colectivo firmante del convenio, procediendo a dar de alta en el Registro Electrónico de Representantes al miembro adherido, y a las personas designadas por el mismo si el adherido fuera una persona jurídica.

El colectivo firmante del convenio remitirá copia de cada documento individualizado de adhesión a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a través de medios electrónicos.

3. Las personas adheridas al presente convenio podrán desvincularse libremente del mismo mediante escrito dirigido al firmante del convenio, cesando desde el momento de esta comunicación la habilitación de uso del sistema de presentación objeto de este convenio, así como para la presentación electrónica de documentos en representación de terceras personas, que en el caso de adheridos que revistan la forma de persona jurídica alcanzará a todas las personas que hubiera designado para realizar las transacciones electrónicas, quedando dadas de baja a todos los efectos en el Registro Electrónico de Representantes, baja que deberá ser formalizada por la entidad firmante del convenio en el plazo máximo establecido en el apartado 1 de la cláusula Tercera del mismo.
4. Las nuevas altas, en el caso de adheridos que revistan la forma de persona jurídica, se comunicarán por éstos a la entidad firmante de este convenio mediante la presentación de una declaración responsable conforme al modelo establecido en el anexo VIII de la Orden de 17 de octubre de 2018, de la Consejera de Economía e Infraestructuras, en la que se recojan los datos de identificación de la nueva persona designada, y en la que se declare, bajo la responsabilidad del habilitado adherido, que tiene constancia de que los



datos de identidad que se indican son veraces y que adoptará las medidas precisas para garantizar que la persona designada responde ante la entidad en todo lo relacionado en el ejercicio de las funciones para las que debe ser dado de alta en el Registro Electrónico de Representantes.

El colectivo firmante del convenio remitirá copia de cada una de estas declaraciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a través de medios electrónicos, que podrá requerir al adherido al convenio la acreditación de lo indicado en la misma.

Décima. Financiación.

El presente convenio no genera obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Undécima. Naturaleza jurídica.

Este convenio así como los documentos individualizados de adhesión tienen naturaleza administrativa y se regulan conforme a lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 6.1.

Duodécima. Responsable del seguimiento del convenio.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá realizar en cualquier momento comprobaciones a los efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, requiriendo para ello la documentación que sea precisa al firmante del mismo.

Decimotercera. Modificación.

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión del presente convenio que podrá modificarse cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto. De producirse la revisión del clausulado del convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo mediante adenda que será suscrita por las partes. Se entiende que las personas que se hayan adherido al convenio con anterioridad a su modificación quedan vinculadas por las sucesivas modificaciones, salvo manifestación en contra.

Decimocuarta. Suspensión del convenio.

Cuando la Dirección General de Industria, Energía y Minas detecte indicios de que se ha producido un acceso o uso indebido de información protegida por parte de alguna persona



adherida o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por los mismos en el convenio procederá, como medida cautelar, a acordar la suspensión de su adhesión al convenio, e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate.

En todo caso, la modificación debe respetar los principios de objetividad, proporcionalidad y no discriminación en las condiciones para la habilitación.

Decimoquinta. Duración y efectos.

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá vigencia durante cuatro años, pudiendo acordarse unánimemente su prórroga según lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta. Causas de resolución.

1. El convenio podrá resolverse por las causas reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que son las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones que corresponden a la entidad habilitada.

En este caso, tras las comprobaciones oportunas conforme lo establecido en la cláusula duodécima del presente convenio, y la adopción en su caso de las medidas cautelares previstas en la decimocuarta, la Consejería de Economía e Infraestructuras efectuará a la persona habilitada un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Consejería de Economía e Infraestructuras notificará a la persona habilitada la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto unilateralmente el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

2. La resolución del convenio deberá indicar la fecha en la que tendrá efecto y la posible continuación de las actuaciones que no pudieran finalizarse sin causar grave perjuicio a los interesados.



Y, en prueba de conformidad, suscriben el siguiente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Economía
e Infraestructuras
PD, Resolución de 2 de agosto de 2018
(DOE n.º 152, de 6 de agosto),
La Secretaria General,

FDO.: CONSUELO CERRATO CALDERA

Colegio Oficial
de Ingenieros Industriales
de Extremadura,

FDO.: FERNANDO GUIJARRO MERELLES

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras y Rivero Sudón, SL, de habilitación para la realización de transacciones electrónicas en representación de terceros en el procedimiento de puesta en funcionamiento de establecimientos, instalaciones y productos industriales sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial no sometidos a autorización administrativa. (2019062257)

Habiéndose firmado el día 28 de junio de 2019, el Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras y Rivero Sudón, SL, de habilitación para la realización de transacciones electrónicas en representación de terceros en el procedimiento de puesta en funcionamiento de establecimientos, instalaciones y productos industriales sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial no sometidos a autorización administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de septiembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS Y RIVERO
SUDÓN, SL, DE HABILITACIÓN PARA LA
REALIZACIÓN DE TRANSACCIONES
ELECTRÓNICAS EN REPRESENTACIÓN DE
TERCEROS EN EL PROCEDIMIENTO DE PUESTA
EN FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS,
INSTALACIONES Y PRODUCTOS INDUSTRIALES
SUJETOS A NORMAS REGLAMENTARIAS DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL NO SOMETIDOS A
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

En Mérida, a 28 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía, e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario n.º 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 152, de 6 de agosto).

De otra parte D. José Rivero Sudón, con NIF: ***10.95**, actuando en nombre y representación de Rivero Sudón, SL, con domicilio en Polígono Industrial San Blas, s/n., de Alburquerque y NIF: B06209613, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, en el tomo 92, folio 6, hoja BA-5518, inscripción 1.ª, según consta en los libros del propio Registro, en adelante entidad habilitada.

Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente convenio, y en su virtud,

EXPONEN

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece como principio inspirador la tramitación electrónica de los procedimientos. De conformidad con este principio las personas podrán elegir en todo momento si se comunican a través de medios electrónicos con la Administración para el ejercicio de sus derechos y obligaciones; no obstante los sujetos enumerados en el artículo 14.2 de esta Ley resultan obligados a relacionarse electrónicamente para cualquier trámite de un procedimiento administrativo.



Este nuevo marco legal de relación de los ciudadanos con la Administración supone que la figura del representante adquiera especial relevancia. El artículo 5.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, prevé que los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación en contra del interesado. El apartado 7 de este mismo artículo 5, al objeto de facilitar el mecanismo de la representación, establece que "Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento".

Los artículos 88 y 89 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica, regulan el régimen de las habilitaciones para la representación de terceros por entidades y colectivos colaboradores, estableciéndose que la habilitación se podrá formalizar mediante la firma de un convenio con la persona jurídica o entidad que se vaya a habilitar.

Al amparo de estos preceptos la Consejería de Economía e Infraestructuras reconocerá la condición de representantes a la entidad habilitada firmante para que intervenga en procedimientos de puesta en funcionamiento de establecimientos, instalaciones y productos industriales sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial no sometidos a autorización administrativa en esa condición.

En base a todo ello las partes firmantes convienen y suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y ámbito material del convenio.

1. El objeto de este convenio es habilitar para la realización de transacciones electrónicas en representación de los interesados en los expedientes de puesta en funcionamiento de establecimientos, instalaciones y productos industriales sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial no sometidos a autorización administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, que regula el procedimiento.



2. Se establecen así mismo, las obligaciones que asume la entidad habilitada para la realización de transacciones electrónicas en representación de los ciudadanos ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en relación con expedientes del procedimiento recogido en el apartado anterior, así como las obligaciones que asume la Consejería firmante.
3. Los formularios electrónicos para el citado procedimiento se encuentran disponibles para su presentación por parte de los ciudadanos y empresas en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura ubicada en el enlace

<http://sede.juntaex.es>.

Junto al formulario correspondiente deberá presentarse también electrónicamente, además, la documentación que sea exigible para la tramitación del procedimiento.

Segunda. Actividades a realizar por la entidad habilitada para la realización de las transacciones electrónicas.

La entidad habilitada, una vez que dispongan de la representación otorgada por el interesado mediante el modelo oficial de otorgamiento establecido al efecto según el modelo del anexo VII de la Orden de 17 de octubre de 2018, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, podrán en nombre de los representados, realizar, en el ámbito material del procedimiento descrito en la Cláusula Primera del presente convenio, las siguientes transacciones electrónicas:

1. Presentar las comunicaciones de inicio del procedimiento con la documentación adjunta que corresponda.
2. Recibir notificaciones electrónicas.
3. Atender y cumplimentar requerimientos de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tercera. Obligaciones de la entidad habilitada.

El firmante de este convenio se compromete a:

1. Disponer de personal cualificado para informar y asesorar a los interesados en el procedimiento, antes de la formalización del documento de encomienda de la representación, sobre los detalles recogidos en el mismo y sobre la realización de las transacciones electrónicas.
2. Formalizar, con el interesado en el procedimiento, el documento de otorgamiento de la representación, así como la conservación y custodia de dicho documento por plazo no inferior a cinco años desde su firma.



3. Ostentar la representación necesaria para cada actuación conforme a lo establecido en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al presente convenio.
4. Acreditar dicha representación, cuando el órgano competente lo requiera conforme a lo establecido en el mencionado artículo 5.7.
5. Que su personal designado para realizar las transacciones electrónicas, disponga de certificado electrónico cualificado que permita su identificación y la realización de los trámites de forma segura.
6. Realizar las transacciones electrónicas para las que esté autorizado con la Administración, aportando, en su caso, la documentación que sea exigible.
7. Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en concreto con las medidas de seguridad de la información correspondientes a sus ficheros. En particular, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y el resto de normas vigentes aplicables relativas al tratamiento de datos personales.
8. Facilitar al interesado en el procedimiento cuanta documentación, justificantes o resguardos genere la actuación administrativa, así como cuanta información le sea requerida por el mismo.
9. Disponer en todo momento de los medios materiales (incluidos los informáticos) y personales adecuados y suficientes para presentar y tramitar electrónicamente con garantías y normalidad la comunicación y documentación del procedimiento de referencia.
10. Mantener actualizada la información de las personas físicas que designe para la realización de las transacciones electrónicas en nombre de los interesados que le encarguen su representación, comunicando de forma inmediata los cambios que se produzcan a la Dirección General de Industria, Energía y Minas a los efectos de gestión de altas y bajas en el Registro Electrónico de Representantes.
11. Adoptar las medidas precisas para garantizar que las personas físicas designadas para la realización de las transacciones electrónicas, responden ante la entidad en todo lo relacionado con el ejercicio de dichas funciones.

Cuarta. Obligaciones de la Administración firmante.

La Consejería de Economía e Infraestructuras realizará las siguientes actuaciones para el mejor logro de los fines previstos en el presente convenio:



1. Mantener accesible el programa informático diseñado para la tramitación del procedimiento objeto del presente convenio, así como en su caso, incluir las mejoras o modificaciones que puedan ser aconsejables o necesarias en el programa, comunicándolas y explicándolas, de inmediato, a la entidad habilitada.
2. Prestar el apoyo necesario y resolver las dudas que se planteen tanto por el firmante del convenio como por sus miembros adheridos al presente convenio, para así garantizar el buen fin del mismo, elaborando, en el caso de que fuera necesario, manuales o documentos precisos para ello.
3. Informar a la Entidad del estado y tramitación de los expedientes en los que actúe como representante.
4. Colaborar y facilitar con la Entidad en la realización de las actuaciones precisas para cumplir con las obligaciones existentes en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información, para lo que también realizará los controles que considere necesarios.

Quinta. Régimen de la representación.

1. El régimen de representación de terceros a efectos de presentación electrónica de documentos en su nombre es el establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La habilitación para la presentación electrónica en representación de terceros solo confiere a la persona autorizada la condición de representante para intervenir en los actos expresamente autorizados en el ámbito de aplicación del presente convenio.
3. La falta de representación suficiente podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.
4. La vigencia de la representación deberá quedar expresamente indicada en el documento de otorgamiento de la misma, en el apartado específico destinado al efecto, no pudiendo superar la validez máxima establecida en el artículo 6.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En caso de no indicarse una fecha concreta en dicho apartado, la vigencia quedará establecida en dos meses, contados desde la fecha en la que el interesado firme la encomienda de representación, que deberá constar en el documento.

Sexta. Presentación electrónica de documentos.

Para hacer uso del sistema de presentación electrónica al que se refiere el presente convenio, se deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:



1. La presentación electrónica de documentación exigirá al presentador disponer de alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 de la cláusula tercera del presente convenio.
2. El firmante del convenio deberá cumplir los requisitos que, para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal, se exigen en la normativa vigente y, en particular, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y el resto de normas vigentes aplicables relativas al tratamiento de datos personales.

Séptima. Inclusión de la entidad habilitada y de las personas designadas por la misma en el Registro Electrónico de Representantes.

1. La entidad firmante de este convenio, así como las personas físicas pertenecientes a la misma que designe para realizar las transacciones electrónicas en representación de terceros, serán dadas de alta en el Registro Electrónico de Representantes por el órgano competente en materia de administración electrónica, una vez que el convenio firmado sea trasladado al mismo por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
2. De conformidad con la información aportada por la entidad firmante de este convenio, las personas físicas pertenecientes a la misma que realizarán las transacciones electrónicas en representación de terceros son las indicadas en el apartado correspondiente del modelo de solicitud del anexo I de la Orden de 17 de octubre de 2018. Dicha relación se verá modificada en función de las nuevas altas o bajas que se produzcan en aplicación de lo dispuesto en los siguientes apartados.
3. La persona jurídica firmante de este convenio quedará obligada a comunicar a la Dirección General de Industria Energía y Minas, los casos en los que cualquiera de las personas designadas deje de pertenecer a la misma, al objeto de practicar la baja en el Registro antes indicado. Dicha comunicación deberá ser realizada en un plazo no superior a 24 horas a partir de que se produzca la baja, o en el primer día laborable para la entidad firmante cuando la misma se produzca antes de un día o período de días consecutivos no laborables, utilizando para ello el modelo establecido en el anexo VIII de la Orden de 17 de octubre de 2018, de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
4. Las nuevas altas que se puedan producir en las personas designadas, se comunicarán por el firmante de este convenio a la Dirección General antes indicada mediante la



presentación de una declaración responsable, según el modelo establecido en el anexo VIII de la Orden de 17 de octubre de 2018, de la Consejera de Economía e Infraestructuras, en la que se recojan los datos de identificación de la nueva persona designada, y en la que se declare, bajo la responsabilidad de la entidad habilitada, que tiene constancia de que los datos de identidad que se indican son veraces y que adoptará las medidas precisas para garantizar que la persona designada responde ante la entidad en todo lo relacionado en el ejercicio de las funciones para las que debe ser dada de alta en el Registro Electrónico de Representantes.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá requerir al firmante del convenio la acreditación de lo indicado en la declaración responsable.

Octava. Financiación.

El presente convenio no genera obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Novena. Naturaleza jurídica.

Este convenio así como los documentos individualizados de adhesión tienen naturaleza administrativa y se regulan conforme a lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 6.2.

Décima. Responsable del seguimiento del convenio.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá realizar en cualquier momento comprobaciones a los efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este convenio, requiriendo para ello la documentación que sea precisa al firmante del mismo.

Undécima. Modificación.

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión del presente convenio que podrá modificarse cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto. De producirse la revisión del clausulado del convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo mediante adenda que será suscrita por las partes.

En todo caso, la modificación debe respetar los principios de objetividad, proporcionalidad y no discriminación en las condiciones para la habilitación.

***Duodécima. Suspensión del convenio.***

Cuando la Dirección General de Industria, Energía y Minas detecte indicios de que se ha producido un acceso o uso indebido de información protegida por parte del habilitado o del personal designado por el mismo para la realización de las transacciones electrónicas, o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas conforme a lo estipulado en este convenio, procederá, como medida cautelar, a acordar la suspensión del mismo, e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate.

Decimotercera. Duración y efectos.

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá vigencia durante cuatro años, pudiendo acordarse unánimemente su prórroga según lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. Causas de resolución.

1. El convenio podrá resolverse por las causas reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que son las siguientes:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones que corresponden a la entidad habilitada.

En este caso, tras las comprobaciones oportunas conforme lo establecido en la cláusula décima del presente convenio, y la adopción en su caso de las medidas cautelares previstas en la duodécima, la Consejería de Economía e Infraestructuras efectuará a la persona habilitada un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Consejería de Economía e Infraestructuras notificará a la persona habilitada la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto unilateralmente el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
2. La resolución del convenio deberá indicar la fecha en la que tendrá efecto y la posible continuación de las actuaciones que no pudieran finalizarse sin causar grave perjuicio a los interesados.



Y, en prueba de conformidad, suscriben el siguiente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Economía
e Infraestructuras
PD, Resolución de 2 de agosto de 2018
(DOE n.º 152, de 6 de agosto),
La Secretaria General,

FDO.: CONSUELO CERRATO CALDERA

Rivero Sudón, SL

FDO.: JOSÉ RIVERO SUDÓN





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a incentivar la internacionalización de la actividad económica de Extremadura para los ejercicios 2019 y 2020. (2019062288)

El Decreto 31/2014, de 11 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura. Estas ayudas tienen por finalidad apoyar a las empresas extremeñas para que accedan y se consoliden en los mercados exteriores.

El procedimiento de concesión de las ayudas, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del citado decreto, se realiza en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el Secretario General de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en razón de las competencias atribuidas, así como la resolución de convocatoria se ajustarán a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo anterior, con la presente resolución se aprueba la convocatoria de ayudas de dos de las líneas de ayudas que contiene el Decreto 31/2014, de 11 de marzo, para el ejercicio 2019/2020.

En su virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 58) y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas destinadas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura, de las siguientes líneas de actuación:
 - a) Internacionalización de la empresa extremeña.
 - b) Contratación de técnicos en comercio exterior.



2. Estas ayudas se hallan reguladas en el Decreto 31/2014, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura, así como se modifica el Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 52, de 17 de marzo), modificado por el Decreto 218/2014, de 30 de septiembre (DOE núm. 192, de 6 de octubre).

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos para ser beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de servicios, que tengan actividad económica en Extremadura, y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los establecidos en el presente artículo para cada una de las líneas de ayuda.
2. Para la línea de ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña, podrán ser beneficiarios las empresas y sus agrupaciones, incluyendo los consorcios, los clusters, las sociedades de comercialización, las agrupaciones de interés económico y las uniones temporales de empresas, así como la Universidad pública.
3. Para la línea de ayudas de contratación de técnicos en comercio exterior, podrán ser beneficiarios las empresas y sus agrupaciones, incluyendo los consorcios de exportación y los clusters, así como las sociedades de comercialización.

Artículo 3. Actividades y gastos subvencionables.

Las actividades subvencionables para cada línea de ayuda objeto de la presente resolución serán las siguientes.

1. Línea de ayuda para la internacionalización de la empresa extremeña:
 - 1.1. Serán subvencionables los proyectos de internacionalización, los planes de acción exterior o las acciones puntuales encuadrados en una o varias de las rúbricas siguientes:
 - a) Acceso a los mercados exteriores.
 - b) Licitación internacional.
 - c) Misiones comerciales prospectivas, directas e inversas
 - d) Participación en ferias y certámenes comerciales.
 - e) Publicidad y acciones de promoción en el exterior.



- 1.2. Las acciones de publicidad y promoción exterior que figuran en las letras c) y d) del apartado 5, punto 5.1, del artículo 23 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, sólo serán subvencionables cuando acompañen y complementen otras acciones de las rúbricas anteriores.
- 1.3. En todo caso, la inversión mínima a efectos de la subvencionabilidad del proyecto o de la actividad se establece en 2.000 euros (excluido IVA).
- 1.4. Tendrán la consideración de gastos elegibles las siguientes categorías:

- a) Acceso a los mercados exteriores.

Los gastos elegibles serán los siguientes:

- Gastos de prospección y de investigación de mercados de destino.
- Gastos de implantación en mercados de destino.
- Gastos de adaptación reglamentaria, de homologación y de protección en mercados de destino.
- Gastos de interpretación y de traducción jurada.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de elegibilidad:

- Serán subvencionables los gastos originados e incurridos tanto en España como en los países de destino.
- Los gastos de estudios de mercado, planes de marketing y planes de implantación, así como la documentación de comercio exterior adquirida a terceros serán subvencionables siempre que hayan sido realizados por consultoras externas especializadas, quedando excluidos los estudios de mercado e información comercial de carácter general, así como los estudios-país. La subvencionabilidad parcial o total estará condicionada a la adecuación del coste de la prestación externa a los precios de mercado con relación al alcance del estudio.

Quedan expresamente excluidas las siguientes categorías de gastos:

- De adaptación del producto o del servicio a la demanda del mercado de destino.
- De registro de patentes y marcas a nivel nacional, así como el servicio de vigilancia para el mantenimiento de la marca o de la patente, cualquiera que sea el mercado de destino.
- De renovación de los certificados de productos y servicios.
- De obtención de los certificados que acompañan a la mercancías.



b) Licitación internacional.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Gastos de consultoría externa especializada en la preparación estratégica de las empresas hacia el mercado de las licitaciones.
- Gastos de viaje, alojamiento y manutención de una persona durante un máximo de dos días, excluyendo los días de desplazamiento de ida y de vuelta.
- Gastos de preparación, presentación y seguimiento de la oferta técnica en licitaciones internacionales.
- Gastos de interpretación y de traducción jurada.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de elegibilidad:

- Los desplazamientos deberán obedecer a una agenda de eventos o de reuniones directamente relacionados con el objeto de la licitación a la que se concurre.
- Los gastos de viaje corresponderán a desplazamientos en transporte público de carácter colectivo, desde el domicilio de la empresa hasta el lugar de término de la misión en el país de destino.
- Los importes de las dietas y kilometrajes a aplicar serán los que figuran en el anexo V.
- Tendrá la consideración de gastos de preparación de la oferta, el coste medido en personas/días de dos técnicos y un administrativo imputables a la preparación de las bases técnicas y administrativas y de los proyectos que componen la oferta, conforme a los valores reflejados en el anexo VI. Estos gastos no serán elegibles si la empresa ha solicitado alguna de las ayudas previstas en los títulos III y IV del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, para el sostenimiento de los costes salariales y sociales.

c) Misiones comerciales prospectivas, directas e inversas.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- En el caso de misiones comerciales prospectivas y directas:
 - Los gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros comerciales.
 - Los gastos de viaje, alojamiento y manutención de una persona por cada día de duración efectiva de la misión comercial.



- Los gastos de contratación de otros servicios necesarios para la actividad, tales como azafatas, traducción e interpretación.
 - Los gastos de alquiler de equipos de audiovisuales.
 - Los gastos de organización de agendas.
 - Los gastos de transporte de muestras.
- En el caso de misiones comerciales inversas:
- Los gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros.
 - Los gastos de viaje, alojamiento y manutención para una persona de cada una de las entidades que participan en la misión inversa, por cada día de duración efectiva, excluyendo los días de desplazamiento de ida y de vuelta.
 - Los gastos de contratación de otros servicios necesarios para la actividad, tales como azafatas, traducción e interpretación.
 - Los gastos de alquiler de equipos de audiovisuales.
 - Los gastos de autoconsumo para degustación así como de catering, por un importe máximo subvencionable de 2.000 €.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de subvencionabilidad:

- Los importes de las dietas y kilometrajes a aplicar serán los que figuran en el anexo V.
- Los gastos de viaje corresponderán a desplazamientos en transporte público de carácter colectivo, desde la ciudad de origen de la empresa hasta el lugar de término de la misión en el país de destino.
- Los gastos de transporte de muestras estarán limitados a 50 kg de productos alimentarios y 500 kg de productos no alimentarios.

d) Participación en ferias y certámenes comerciales internacionales.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Los derechos de inscripción.
- Los gastos de alquiler de la superficie de exposición, así como otros conceptos de obligada contratación.



- Los servicios feriales de contratación exclusiva con el organizador del evento.
- Los gastos de montaje y desmontaje.
- Los servicios feriales complementarios.
- Los servicios de azafatas y personal auxiliar, de traducción e interpretación.
- Los gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar.
- Los gastos de autoconsumo y de degustación por un importe máximo subvencionable de 1.000 € en el caso de productos agroalimentarios, y de 2.000 € para productos no alimentarios.
- Los gastos de viaje, alojamiento y manutención de una persona durante las fechas de celebración de la actividad ferial, excluyendo los días de desplazamiento de ida y de vuelta.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de elegibilidad:

- Los importes de las dietas y kilometrajes a aplicar serán los que figuran en el anexo V.
- Los gastos de viaje corresponderán a desplazamientos en transporte público de carácter colectivo, desde la ciudad de origen de la empresa hasta el lugar de celebración de la feria o certamen.
- Los gastos de transporte de muestras estarán limitados a 50 kg de productos alimentarios y 500 kg de productos no alimentarios.
- Quedan expresamente excluidos los costes de construcción de stands.

e) Publicidad y acciones de promoción en el exterior.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Las campañas publicitarias en medios de comunicación de los mercados de destino.
- Las presentaciones, demostraciones y degustaciones de productos, los desfiles, demostraciones técnicas y talleres en vivo y otras acciones promocionales en punto de venta en los mercados de destino.
- La adaptación, modificación y mejora de la página web de la empresa para los mercados de destino.



- El material promocional específico para los mercados exteriores objetivo.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de subvencionabilidad:

- El material promocional habrá de ser editado en el idioma del mercado de destino y/o en inglés y en el mismo deberá aparecer el nombre de la empresa.
- Tendrá la consideración de autoconsumo las cantidades de productos consumidas específicamente en las presentaciones y degustaciones realizadas en los mercados objetivos, valoradas a precio franco fábrica.

Quedan expresamente excluidas las siguientes categorías de gastos:

- Las promociones de tipo económico, así como la distribución y entrega de muestras gratuitas, de envases promocionales y regalos directos.
- Los regalos publicitarios.
- Los gastos de contratación de proveedores de servicios de conectividad y los gastos de mantenimiento de las páginas web.

1.5. No tendrán la consideración de gastos ejecutados de manera extemporánea, los pagos a cuenta que sean precisos realizar en concepto de derechos de inscripción y de reserva de superficie de exposición, así como otros conceptos de obligada contratación, para participar en ferias y certámenes comerciales internacionales. Tampoco tendrán la consideración de gasto extemporáneo, la adquisición anticipada de billetes de transporte público de carácter colectivo.

1.6. Sin perjuicio de lo anterior y con carácter general, tendrán la consideración de gastos excluidos los siguientes:

- Las licencias de importación, las tasas y los aranceles.
- Los gastos derivados de la ejecución de las operaciones de exportación.

2. Línea para la contratación de técnicos en comercio exterior.

2.1. Serán subvencionables los contratos de técnicos en comercio exterior que se realicen por un periodo mínimo de 3 años.

2.2. Se establecen las siguientes condiciones específicas de subvencionabilidad:

- a) La contratación responderá indubitablemente a unos objetivos definidos y a un plan de internacionalización a ejecutar por la empresa.



- b) El técnico contratado deberá poseer titulación universitaria de grado medio o superior o título de grado superior en comercio internacional de la formación profesional, así como acreditar formación en comercio exterior y/o una experiencia en este ámbito de, al menos, 6 meses. Además deberá acreditar el dominio de un idioma distinto del castellano, bien porque sea su lengua materna o por estar en posesión de un certificado de nivel B2 del Marco Europeo de las Lenguas Extranjeras, o equivalente.
- c) El contrato tendrá carácter laboral, a tiempo completo y de duración mínima de 3 años. En el caso de que el contrato sea rescindido, el beneficiario podrá continuar recibiendo subvención por la contratación de otro técnico en sustitución del cesante. En tal caso, el beneficiario estará obligado a cubrir la vacante en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social.

2.3. Son motivos directos de exclusión en la línea de contratación de técnicos de comercio exterior, las siguientes circunstancias:

- a) Que hayan trabajado en la empresa durante el año anterior a la fecha de firma del contrato.
- b) Que sean familiares de primer o segundo grado del personal directivo, de los miembros de los órganos de administración o de las personas físicas con participación en el capital de la empresa. En el caso de que el solicitante sea un consorcio de exportación, la exclusión se extiende tanto al consorcio como a sus miembros. En el caso de clusters, la exclusión se refiere a los lazos de parentesco con los cargos de dirección o miembros de los órganos de administración.

2.4. Serán elegibles los contratos formalizados desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de julio de 2020.

3. Los gastos serán elegibles cuando correspondan a actividades subvencionables iniciadas y ejecutadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1, punto 1.5. y en el apartado 2, punto 2.4 del presente artículo.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en los Capítulos I y III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 5. Solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el mismo día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 31 de julio de 2020, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

En cualquier caso, las ayudas habrán de ser solicitadas con anterioridad al inicio de la actividad o actividades subvencionables, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 3.

2. Las solicitudes deberán ir referidas a actividades cuyo inicio se encuentre comprendido entre la fecha de publicación de la presente resolución y el 31 de agosto de 2020, ambas inclusive, salvo lo previsto para la línea de ayudas de contratación de técnicos en comercio exterior, conforme a lo referido en el punto 2.4. del artículo 3.
3. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, al centro gestor Servicio de Comercio Exterior, con arreglo al modelo del anexo I.A (Internacionalización de la empresa extremeña) y del anexo I.B (Contratación de técnicos de Comercio Exterior).

El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, así como los datos de identidad personal obrantes en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio competente, como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

No obstante, el solicitante podrá oponerse expresamente a que se realicen estas consultas, en los términos establecidos en el anexo I, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

4. No será necesario presentar los documentos que ya se encuentren en poder de cualquier Administración o que hayan sido elaborados por ésta, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años.
5. En el supuesto de que se haya manifestado oposición a su consulta por el órgano gestor, junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:



- a) En caso de ser persona jurídica escritura de constitución y estatutos de la entidad.
- b) En el supuesto de ser persona física fotocopia del NIF o cualquier otro documento acreditativo de la identidad.
- c) Documento acreditativo de cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, y en el artículo 2 de la presente resolución.

Asimismo, deberá aportarse junto con la solicitud:

- a) Memoria detallada y estructurada de manera lógica, secuencial y ordenada de las actividades de internacionalización a emprender, indicando el calendario y fechas previstas de ejecución, así como el país o bloque de países donde se dirigen o se lleven a cabo cada una de las acciones proyectadas.
- b) Presupuestos y facturas proformas, emitidos por empresas externas a la que solicita las ayudas, a excepción, en su caso, de los gastos salariales y sociales del personal propio y los gastos de autoconsumo que serán presupuestados por el solicitante. Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Además de la documentación de carácter general establecida en el apartado anterior, la solicitud de ayuda se completará, específicamente, para cada línea de ayuda, con la siguiente:

- a) En la línea de internacionalización de la empresa extremeña:
 - En el caso de las misiones comerciales:
 - Agenda de misión con detalle de los encuentros comerciales previstos, indicando el plan de viaje, no siendo necesario presentar en esta fase facturas de hoteles.
 - Además, si se trata de misiones comerciales inversas, listado de personas y empresas que tienen previsto participar.



- En el caso de las licitaciones internacionales:
 - Copia del anuncio del aviso de licitación a la que se concurre.
 - Declaración de los costes salariales según modelo del anexo II.
 - En su caso, agenda de la misión con detalle de las reuniones y eventos a realizar relacionados con la licitación, indicando el plan de viaje, no siendo necesario presentar en esta fase facturas de hoteles.
- En el caso de publicidad y promoción en el exterior mediante la adaptación, modificación y mejora de la página web para los mercados de destino, la dirección electrónica.

b) En la línea de contratación de técnicos en comercio exterior:

- Copia del contrato celebrado.
- Copia de la comunicación del contrato al correspondiente Servicio Público de Empleo.
- Informe de la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del técnico contratado.
- Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante, de los 12 meses anteriores al de celebración del contrato, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
- Declaración de los costes salariales según modelo del anexo II.
- Documentación acreditativa de la titulación, de la experiencia y la formación en comercio exterior y de las competencias en idiomas del técnico a contratar.
- Declaración responsable de no estar afectado por los motivos de exclusión reflejados en el apartado 2 del artículo 28 del Decreto 31/2014 de 11 de marzo.

7. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de tal manera que los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.



- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
 - c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
 - e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
8. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Servicio de Comercio Exterior de la Secretaría General de Economía y Comercio. La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 7. Intensidad de la ayuda.

1. Para las ayudas de Internacionalización de la empresa extremeña, las ayudas consistirán en una subvención del 40 % de los gastos elegibles, con un importe máximo de ayuda de 25.000 euros.
2. Para la contratación de técnicos de comercio exterior, la ayuda consistirá en una subvención directa por importe de 30.000 euros que se abonará en tres anualidades de 15.000,



10.000 y 5.000 euros, respectivamente, para el primer, segundo y tercer año de contratación, sin que, en todo caso, se superen los gastos salariales y de seguridad social abonados. Estas ayudas se concederán una única vez por beneficiario.

Artículo 8. Ejecución y justificación de las inversiones.

1. La ejecución de las actividades subvencionadas deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas, sin que en ningún caso pueda ser superior al 31 de agosto de 2020.
2. La justificación y pago de la inversión, entendiéndose por tal la emisión de las facturas y sus correspondientes documentos acreditativos de pago, se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la resolución de concesión de la ayuda, salvo que la ejecución de la actividad subvencionada no haya concluido, en cuyo caso el plazo del mes se contará a partir del día siguiente en que finalice dicha actividad, según las fechas previstas. En todo caso, la justificación y pago de la inversión se realizará, a más tardar, el 30 de septiembre de 2020.
3. No obstante lo anterior, en el caso de las ayudas para la contratación de técnicos en comercio exterior, con la presentación de la solicitud de ayuda para el primer año de contratación, o de liquidación para el segundo y tercer año, y la aportación de la documentación exigida en el artículo 29 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, y ello sin perjuicio de que por parte del beneficiario deban cumplirse las demás condiciones impuestas con su otorgamiento.

Artículo 9. Liquidación

1. El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud, según modelo recogido en el anexo III, y la correspondiente rendición de cuenta justificativa, según el modelo del anexo IV. La justificación contendrá el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores, importes y medios de pago empleados, así como una memoria explicativa de las actividades realizadas y los resultados alcanzados, todo ello con relación a los objetivos, los proyectos, los planes y las acciones de internacionalización detallados en la memoria de actividades que dio origen a la concesión de la ayuda.
2. Acompañando a la cuenta justificativa, se aportarán, en originales o fotocopias, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfi-



co jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. Asimismo, se aportarán los justificantes que acrediten el cumplimiento de los criterios de subvencionabilidad para cada categoría de gasto.

3. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
4. Se admitirán los siguientes documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados:
 - a) Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, pudiendo ser solicitado los extractos bancarios en los que reflejen las operaciones.
 - b) Excepcionalmente, y sólo para las facturas o documentos de valor probatorio equivalente cuyo importe sea inferior a 1.000 euros por proveedor (excluido IVA), se podrán admitir pagos en metálico, siempre que vengán acompañados del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, NIF y sello del proveedor. Si el recibo de pago se emite en la misma factura, aparecerá el término "recibí" o "pagado", firmado y sellado, con indicación de la persona que firma y su NIF.
 - c) No se entenderá justificado un gasto cuando la factura que lo sustenta haya sido abonada parcialmente en metálico y a través de entidad financiera.
 - d) No serán admitidos los pagos por compensación.
5. Específicamente, en razón del tipo de actividad subvencionable, serán documentos necesarios para acreditar su ejecución:
 - a) En la línea de internacionalización de la empresa extremeña:
 - En el caso del acceso a los mercados exteriores:
 - Un ejemplar de los estudios de mercado, planes de marketing y estudios de implantación elaborados, así como de la documentación de comercio exterior adquirida a terceros.
 - En su caso, un ejemplar firmado de los contratos de intermediación o de representación comercial formalizados.



- En su caso, escritura de constitución registrada de la sociedad creada en el país de destino.
 - Los certificados de homologación del producto o de conformidad, así como los de registro de patentes y marcas.
- En el caso de licitaciones:
- Copia de las nóminas y de los recibos de la Seguridad Social de los dos meses anteriores al de la fecha de presentación de la oferta, correspondientes al personal técnico-administrativo que ha intervenido en su preparación.
 - Copia del resguardo de presentación de la oferta.
 - En su caso, cartas de embarque de los desplazamientos realizados en avión o en barco, así como las facturas de los hoteles correspondientes a los días de misión.
- En el caso de las misiones comerciales:
- Agenda definitiva de la misión con detalle de los encuentros comerciales realizados, con indicación pormenorizada de las empresas o personas contactadas, conteniendo información suficiente que permita evaluar los resultados y la eficacia de la acción ejecutada.
 - Cartas de embarque de los desplazamientos realizados en avión o en barco.
 - Facturas de los hoteles correspondientes a los días de misión.
 - Si se trata de una misión comercial inversa, lista de participantes indicando los nombres y NIF de cada uno de ellos y de las empresas a las que pertenecen.
- En el caso de la participación en ferias y certámenes comerciales:
- El programa oficial de la feria o certamen correspondiente, en el que aparezca el nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda o, en su defecto, certificado de asistencia como expositor expedido por el organizador del evento.
 - En su caso, cartas de embarque de los desplazamientos realizados en avión o en barco, así como las facturas de los hoteles correspondientes a los días de celebración de la feria o certamen.
- En caso de presentaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y publicidad en puntos de venta, dossier fotográfico en el que quede demostrada de forma fehaciente la realización de la acción.
- En el caso de autoconsumo, detalle de los productos y cantidades consumidos así como su valor.

- En el caso de campañas publicitarias en medios de comunicación, copias de los anuncios en prensa escrita y registros de las cuñas radiofónicas y de los spots, así como los certificados de emisión.
 - En el caso de material promocional, especímenes o muestras del material empleado en la realización de la promoción.
- b) En la línea de contratación de expertos en comercio exterior:
- Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante, de los 12 meses anteriores al periodo anual de contratación que corresponda, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
 - Copias de las nóminas del técnico contratado y de los recibos de la Seguridad Social abonados correspondientes a la anualidad anterior.
6. Cuando alguno de los documentos justificativos estén redactados en una lengua extranjera distinta del inglés, francés, italiano o portugués, habrá que aportar la traducción de su contenido realizada por intérprete jurado.
7. Los beneficiarios deberán aportar el alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
8. Declarado por el Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones y la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención, se liquidará y se abonará de una sola vez la subvención.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente, en un plazo no superior a 5 días desde que tuvieren lugar, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización, tales como los cambios de titularidad, los cambios de ubicación o las prórrogas para la ejecución del proyecto, los cuales serán resueltos por el Secretario



General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Darán lugar a la modificación de la resolución de la concesión los cambios de titularidad y las prórrogas para la ejecución del proyecto.

- d) Admitir las medidas de control y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- e) Hacer constar en la documentación y publicidad de las actuaciones realizadas la participación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en la financiación de la actividad y en su caso, cumplir con las medidas recogidas en los artículos 3 y siguientes sobre medidas de identificación, información y publicidad del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas o en la propia resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 11. Financiación.

1. La cuantía total de la presente convocatoria de ayudas asciende a 485.000 euros. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con las siguientes clasificaciones y códigos de identificación de proyecto:
 - a) 14.03.341A.745.00, 14.03.341A.770.00 y 14.03.341A.789.00 con Código Proyecto de Gasto 201614003002200, denominado «Ayuda a la promoción exterior» con un importe de 1.000, 5.000 y 1.000, respectivamente con cargo a los presupuestos para 2019 y 5.000, 230.000 y 3.000, respectivamente, con cargo a los presupuestos para 2020 y destino a la siguiente línea de ayuda: AYUDAS A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA.
 - b) 14.03.341A.470.00 con Código Proyecto de Gasto 201614003002400 denominado "Ayudas a la contratación de personal experto en internacionalización" con un importe de 15.000 euros para la anualidad 2019, 115.000 euros para la anualidad 2020, 75.000 euros para la anualidad 2021 y 35.000 euros para la anualidad 2022 y destino a la siguiente línea de ayuda: CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS EN COMERCIO EXTERIOR.
2. Según lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

**Artículo 12. Régimen comunitario de las ayudas.**

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Artículo 13. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre la convocatoria y resoluciones de concesión derivadas de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Disposición final única. Eficacia.

La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación y del extracto, al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 10 de septiembre de 2019.

El Secretario General de Economía,
Ciencia y Agenda Digital,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

JUNTA DE EXTREMADURA

Servicio de Comercio Exterior

Secretaría General

**ANEXO I A
INSTANCIA-SOLICITUD
INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA**

SOLICITANTE

EMPRESA:		
N.I.F.:	DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
C.P.:	TELF.:	CORREO:
REPRESENTANTE LEGAL:		
DOMICILIO A EFECTOS NOTIFICACIÓN:		

ACCESO A LOS MERCADOS EXTERIORES

Gastos de prospección y de investigación de mercados de destino.	Gastos de investigación comercial.	
	Gastos de información de mercados.	
	Gastos de búsqueda y captación de distribuidores, importadores y clientes.	
	Gastos de estudios de mercado, planes de marketing y estudios de implantación.	
Gastos de implantación en mercados de destino.	Gastos de asesoramiento jurídico para la determinación de las formas de acceso y las modalidades de implantación.	
	Gastos de constitución de la estructura societaria en país de destino.	
	Gastos de organización de eventos relacionados con la implantación.	
	Gastos del primer establecimiento de oficinas de representación.	
	Gastos de selección de colaboradores y trabajadores locales.	
	Gastos de organización de eventos relacionados con la implantación.	
Gastos de adaptación reglamentaria, de homologación y de protección en mercados de destino	Gastos de patentes y marcas.	
	Gastos de normalización, homologación, certificación de productos y servicios, y acreditación técnica exigidas en el mercado de destino.	
Gastos de interpretación y de traducción jurada.		
Otros gastos no contemplados en los epígrafes anteriores.		

LICITACIÓN INTERNACIONAL

Gastos de consultoría externa especializada en la preparación estratégica de las empresas hacia el mercado de las licitaciones.		
Gastos de misiones para licitación internacional	Gastos de viaje (ida y vuelta) para una persona en transporte público de carácter colectivo o vehículo propio.	
	Gastos de alojamiento y manutención durante un máximo de dos días, excluyendo los días de desplazamiento de ida y vuelta.	
Gastos de preparación, presentación y seguimiento de la oferta técnica en licitaciones internacionales	Gastos de retirada de pliego de condiciones.	
	Gastos de preparación y redacción de las bases técnicas y administrativas, y de los proyectos que componen la oferta.	
	Gastos de visado y legalización de proyectos en el país de destino.	
	Otros gastos administrativos.	
Gastos de asistencia para la presentación de la oferta y la apertura de plicas prestada por empresas de consultoría externa en el país de destino.		
Gastos de interpretación y de traducción jurada.		
Otros gastos no contemplados en los epígrafes anteriores.		



MISIONES COMERCIALES PROSPECTIVAS, DIRECTAS E INVERSAS	
	Gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros comerciales.
	Gastos de viaje, alojamiento y manutención.
	Gastos de contratación de otros servicios (azafatas, traducción e interpretación).
	Gastos de alquiler de equipos audiovisuales.
	Gastos de organización de agenda (sólo para misiones comerciales directas).
	Gastos de transporte de muestras.
	Gastos de autoconsumo para degustación y de catering (sólo para misiones comerciales inversas).
PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y CERTÁMENES COMERCIALES INTERNACIONALES	
	Derechos de inscripción.
	Gastos de alquiler de la superficie de exposición, así como otros conceptos de obligada contratación.
	Servicios feriales de contratación exclusiva con el organizador del evento.
	Gastos de montaje y desmontaje.
	Servicios feriales complementarios.
	Servicios de azafatas y personal auxiliar, de traducción e interpretación.
	Gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar.
	Gastos de autoconsumo y otros necesarios para degustación.
	Gastos de viaje (ida y vuelta) para una persona en transporte público de carácter colectivo o vehículo propio.
	Gastos de alojamiento y manutención para una persona durante las fechas de celebración de la actividad ferial.
PUBLICIDAD Y ACCIONES DE PROMOCIÓN EN EL EXTERIOR	
Campañas publicitarias en medios de comunicación de los mercados de destino.	Gastos de realización y producción de spot, cuñas radiofónicas, anuncios u otros formatos publicitarios.
	Gastos de publicación y difusión en los medios de comunicación y ediciones escritas.
	Gastos de publicidad en Internet.
	Gastos de ejecución de la campaña publicitaria.
Presentaciones, demostraciones y degustaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y talleres en vivo, y otras acciones promocionales en punto de venta en los mercados de destino.	Gastos de alquiler de espacios y locales.
	Gastos de transporte de equipamiento y mercancías para exponer, degustar, demostrar o presentar.
	Gastos de autoconsumo y otros necesarios para la degustación.
	Gastos de organización y de montaje.
	Servicio de azafatas, modelos y personal auxiliar, servicio de traducción e interpretación.
	Gastos de viaje (ida y vuelta) para una persona en transporte público de carácter colectivo o vehículo propio.
	Gastos de alojamiento y manutención para una persona durante las fechas de celebración de la presentación.
Diseño y/o adaptación, modificación y mejora de la página web de la empresa para el mercado de destino.	Gastos de consultoría y asistencia técnica del proyecto.
	Gastos de registro del dominio.
	Gastos de traducción al idioma/s oficial/es del mercado de destino y/o al inglés.
	Material promocional (diseño, elaboración y reimpresión de catálogos, folletos, carteles y otros soportes de publicidad).



DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto de solicitud

Declaro haber solicitado ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Table with 6 columns: Convocatoria, Organismo, Nº expediente, S/C/P, Fecha, Importe

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis, Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Table with 6 columns: Convocatoria, Organismo, Nº expediente, S/C/P, Fecha, Importe

(1) Indicar la Convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos. (2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada). Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención(es) correspondiente(s) a la presente solicitud.

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria, y se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos y condiciones que se produzcan.

Asimismo DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
-Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.
Me opongo a que la S.G. de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital recabe de oficio el certificado de la Agencia Tributaria...
Me opongo a que la S.G. de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital compruebe de oficio mis datos de identidad personal y de residencia.
Me opongo a que la S.G. de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital obtenga de oficio los datos del Número de Identificación Fiscal con código electrónico:
Me opongo a que la S.G. de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
Me opongo a que la S.G. de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
Me opongo a que la S.G. de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

En [] a [] de [] de 20__

Fdo: []

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (INFORMACIÓN BÁSICA): En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que: a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura. c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD) d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente. f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.



Consejería de Economía, Ciencia y
Agenda Digital

JUNTA DE EXTREMADURA

Servicio de Comercio Exterior

Secretaría General

**ANEXO I B
INSTANCIA-SOLICITUD
CONTRATACIÓN TÉCNICOS DE COMERCIO EXTERIOR**

SOLICITANTE

EMPRESA:			
N.I.F.:		DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
C.P.:	TELF.:	CORREO:	
REPRESENTANTE LEGAL:			
DOMICILIO A EFECTOS NOTIFICACIÓN:			

OBJETIVO ESPECÍFICO QUE SE PRETENDE CON LA CONTRATACIÓN	
TITULACIÓN DEL TÉCNICO	
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN COMERCIO EXTERIOR	
IDIOMAS	
CONTRATO (Indicar tipo de contrato, duración y fecha probable de inicio)	



DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto de solicitud.
Declaro haber solicitado ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Table with 6 columns: Convocatoria, Organismo, Nº expediente, S/C/P, Fecha, Importe

- Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos, Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Table with 6 columns: Convocatoria, Organismo, Nº expediente, S/C/P, Fecha, Importe

(1) Indicar la Convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).
Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención(es) correspondiente(s) a la presente solicitud.

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria, y se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos y condiciones que se produzcan.

Asimismo DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
-Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.
-No incurre en los motivos de exclusión establecidos en el apartado 2 del artículo 28 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo.
Me opongo a que la S.G. de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital recabe de oficio el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas.
Me opongo a que la S.G. de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital compruebe de oficio mis datos de identidad personal y de residencia.
Me opongo a que la S.G. de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital obtenga de oficio los datos del Número de Identificación Fiscal con código electrónico:
Me opongo a que la S.G. de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
Me opongo a que la S.G. de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
Me opongo a que la S.G. de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

En a de de 20__

Fdo: [Signature box]

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (INFORMACIÓN BÁSICA):

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.



Consejería de Economía, Ciencia y
Agenda Digital

Servicio de Comercio Exterior

Secretaría General

JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO II
DECLARACIÓN DE COSTES SALARIALES**

Nombre del técnico		
Categoría/especialidad		
Periodo de contratación	Fecha inicio	
	Fecha fin	
Coste mensual	Importe bruto salario	
	Importe neto salario (1)	
	Seguridad social empresa (2)	
	Otros costes salariales (3)	
	Total mes (1)+(2)+(3)	
Coste por día		

En a de de 20__

Fdo:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL
Servicio de Comercio Exterior
Paseo de Roma, s/n. Módulo A, 3ª Planta
06800 - Mérida



Consejería de Economía, Ciencia y
Agenda Digital

Servicio de Comercio Exterior

Secretaría General

**ANEXO III
SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN: Nº expediente

TITULAR :	
NIF:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	

CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

(La cuenta abajo indicada debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	N.º CUENTA

FECHA RESOLUCIÓN INDIVIDUAL	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D. /D ^a :	
NIF:	

(nombre, apellidos y N.I.F)

actuando en representación del titular del expediente arriba referenciado:

EXPONE:

Que el beneficiario de la ayuda, a que se refiere este expediente, ha realizado la inversión y/o gastos, dentro del período establecido en la Resolución de concesión de ayuda, que comprenden conceptos e importes aprobados como subvencionables por un importe de uros.

SOLICITA:

La liquide al titular del expediente una subvención a fondo perdido por importe de:

uros.

a de 20__

Fdo:

(Firma y sello de la empresa)



Consejería de Economía, Ciencia y
Agenda Digital

JUNTA DE EXTREMADURA



Servicio de Comercio Exterior

**ANEXO IV
CUENTA JUSTIFICATIVA**



Secretaría General

1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN:

Rellenar en el cuadro y si es necesario completar en hoja aparte.

Se realizará una descripción de las actividades desarrolladas, así como los resultados obtenidos

--



2- MEMORIA ECONÓMICA

ORDEN	FECHA DE FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO ⁽¹⁾

(1) Medio de pago :T (transferencia bancaria);C (contado)

En a de de 20__

Fdo:

(Firma y sello de la empresa)



Consejería de Economía, Ciencia y
Agenda Digital
Servicio de Comercio Exterior
Secretaría General

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO V

IMPORTES DE LOS PER DIEMS (alojamiento, manutención y gastos de transporte local)

UNIÓN EUROPEA	per diem	AMERICA	per diem
España	212	Argentina	243
Alemania	208	Bolivia	176
Austria	225	Brasil	182
Bélgica	232	Canadá	308
Bulgaria	227	Chile	242
R. Checa	230	Colombia	197
Chipre	238	Costa Rica	200
Croacia	180	Cuba	254
Dinamarca	270	R. Dominicana	245
Eslovaquia	205	Ecuador	230
Eslovenia	180	El Salvador	217
Estonia	181	Estados Unidos	343
Finlandia	244	Guatemala	175
Francia	245	Haití	208
Grecia	222	Honduras	195
Holanda	263	México	322
Hungría	222	Nicaragua	194
Irlanda	254	Panamá	230
Italia	230	Paraguay	235
Letonia	211	Perú	227
Lituania	183	Puerto Rico	342
Luxemburgo	237	Uruguay	226
Malta	205	Venezuela	138
Polonia	217	Vietnam	159
Portugal	204	AFRICA	per diem
Reino Unido	276	Angola	378
Rumania	222	Argelia	332
Suecia	257	Camerún	219
OTROS EUROPA	per diem	Cabo Verde	181
Albania	180	Guinea	247
Armenia	151	Guinea Bissau	125
Arzeibajan	293	Kenia	281
Bielorrusia	208	Marruecos	203
Bosnia y Herzegovina	159	Mauritania	145
Georgia	198	Mozambique	226
Islandia	349	Namibia	128
Noruega	275	Nigeria	227
Rusia	251	Senegal	275
Serbia	158	Sudáfrica	166
Suiza	348	Túnez	141
Turquía	162	Uganda	204
Ucrania	290	Zambia	196
		Zimbabwe	199
ASIA Y OCEANIA	per diem	ASIA Y OCEANIA	per diem
Australia	329	Kuwait	341
Bahrein	298	Libia	204
China	217	Malasia	187
Egipto	266	Nueva Zelanda	316
Hong Kong	354	Omán	297
India	229	Qatar	402
Indonesia	251	Arabia Saudita	360
Israel	361	Singapur	364
Japón	289	Tailandia	209
Corea del Sur	402	Emiratos Árabes Unidos	349

Kilometraje: 0,22 €/km

Las dietas correspondientes a países no contemplados en el cuadro anterior se regirán por las indemnizaciones diarias establecidas en el marco de los proyectos financiados por la Comisión Europea (Europe Aids), actualización de 24/07/2019.

(http://ec.europa.eu/europeaid/work/procedures/implementation/per_diems/index_en.htm_en)



Consejería de Economía, Ciencia y
Agenda Digital
Servicio de Comercio Exterior
Secretaría General

ANEXO VI**JUNTA DE EXTREMADURA****LICITACIÓN INTERNACIONAL****PERSONAS-DÍAS COMPUTABLES EN LA PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS**

TIPO DE LICITACIÓN	IMPORTE	P/D
Proyectos de obra civil, proyectos de llave en mano o suministro de bienes de equipo a medida	> 500.000 euros	<ul style="list-style-type: none">• 20 P/D Técnico superior• 30 P/D Técnico medio• 20 P/D Administrativo
	100.000-500.000 euros	<ul style="list-style-type: none">• 15 P/D Técnico superior• 20 P/D Técnico medio• 15 P/D Administrativo
	< 100.000 euros	<ul style="list-style-type: none">• 5 P/D Técnico superior• 15 P/D Técnico medio• 10 P/D Administrativo
Asistencias técnicas y servicios	Cualquiera	<ul style="list-style-type: none">• 5 P/D Técnico superior• 15 P/D Técnico medio• 10 P/D Administrativo
Suministros	Cualquiera	<ul style="list-style-type: none">• 5 P/D Técnico superior o medio• 10 P/D Administrativo

...



EXTRACTO de la Resolución de 10 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a incentivar la internacionalización de la actividad económica de Extremadura para los ejercicios 2019 y 2020. (2019062262)

BDNS(Identif.):474148

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas y sus agrupaciones, incluyendo los consorcios, los clusters, las sociedades de comercialización, las agrupaciones de interés económico y las uniones temporales de empresas, así como la Universidad pública.

Segundo. Objeto.

Las ayudas tienen como finalidad facilitar el acceso de las empresas extremeñas de bienes y servicios a los mercados exteriores y estimular su participación en los eventos de comercio exterior, así como apoyar las actividades de promoción y de comercialización que acometan en estos mercados.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 31/2014, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para la anualidad 2014, así como se modifica el Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 52, de 17 de marzo de 2014), modificado por el Decreto 218/2014, de 30 de septiembre (DOE núm. 192, de 6 de octubre).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la convocatoria de ayudas asciende a 485.000,00 euros, destinándose 245.000 euros para la línea de internacionalización de la empresa extremeña. El coste de las acciones previstas en la convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con las siguientes clasificaciones y códigos de identificación de proyecto para la línea de internacionalización de la empresa extremeña:



14.03.341A.745.00, 14.03.341A.770.00 y 14.03.341A.789.00 con Código Proyecto de Gasto 20161403002200, denominado "Ayuda a la promoción exterior" con un importe de 1.000, 5.000 y 1.000 euros, respectivamente con cargo a los presupuestos 2019 y 5.000, 230.000 y 3.000 euros, respectivamente, con cargo a los presupuestos para 2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será desde su publicación en el DOE hasta el 31 de julio de 2020, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario, a contar desde el mismo día en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto y la convocatoria de ayudas.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

Las ayudas previstas en la convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Mérida, 10 de septiembre de 2019.

El Secretario General de la Consejería
de Economía, Ciencia y Agenda Digital,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •





EXTRACTO de la Resolución de 10 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la contratación de técnicos en comercio exterior para los ejercicios 2019 y 2020. (2019062263)

BDNS(Identif.):474202

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las empresas y sus agrupaciones, incluyendo los consorcios de exportación y los clusters, así como las sociedades de comercialización.

Segundo. Objeto.

Las ayudas contempladas tienen como finalidad la creación por parte de la empresa extremeña de departamentos de comercio exterior para el desarrollo de planes de internacionalización, siendo el hecho subvencionable la contratación de técnicos de comercio exterior .

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 31/2014, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para la anualidad 2014, así como se modifica el Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 52, de 17 de marzo de 2014), modificado por el Decreto 218/2014, de 30 de septiembre (DOE núm. 192, de 6 de octubre).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la convocatoria de ayudas asciende a 485.000,00 euros, destinándose 240.000 euros para la línea de contratación de técnicos en comercio exterior. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con la siguiente clasificación y código de identificación de proyecto para la línea de contratación de técnicos de comercio exterior:



14.03.341A.470.00 con Código Proyecto de Gasto 20161403002400 denominado "Ayudas a la contratación de personal experto en internacionalización" con un importe de 15.000 euros para la anualidad 2019, 115.000 euros para la anualidad 2020, 75.000 euros para la anualidad 2021 y 35.000 euros para la anualidad 2022.

Quinto. Solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será desde la publicación en el DOE hasta el 31 de julio de 2020, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario, a contar desde el mismo día en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto y la convocatoria de ayudas.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

Las ayudas previstas en la convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Mérida, 10 de septiembre de 2019.

El Secretario General de la Consejería
de Economía, Ciencia y Agenda Digital,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora acordando la modificación del artículo 13.h y la adición de un nuevo artículo 25.bis del II Convenio Colectivo de la empresa Cristian Lay, SA. (2019062264)

Visto el texto del Acta de 01 de julio de 2019 de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la empresa Cristian Lay, SA —código de convenio 06100342012017—, publicado en el DOE n.º 111, de 11 de junio de 2019, en la que se recoge el acuerdo relativo a la modificación del artículo 13.h y la adición de un nuevo artículo 25.bis del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de agosto de 2019.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE RECTIFICACIÓN DEL II CONVENIO
COLECTIVO DE CRISTIAN LAY, SA, PARA LOS
AÑOS 2018 A 2020

Reunidos en Jerez de los Caballeros a 1 de julio de 2019, a las 10:30 horas, las personas que se hacen constar a continuación, con indicación de la representación que ostentan:

En representación de los trabajadores, compuesto por el comité de empresa:

- Santos Vázquez García, DNI n.º ***2171**.
- Ramón Márquez Garrido, DNI n.º ***4837**
- Asunción Teodoro Pinilla, DNI n.º ***6901**
- Juan Isidoro Puerto Puerto, DNI n.º ***0141**
- Francisco José Lanchazo Flores, DNI n.º ***5405**
- Alfonso Delgado Corbacho, DNI n.º ***5939**
- M.ª Isabel García Moreno, DNI n.º ***8172**
- José Ángel Guzmán Hernández, DNI n.º ***0165**

En representación de la empresa Cristian Lay, SA (en adelante "la empresa" o "RE"):

- Rafael Carrascal Morillo, DNI n.º. ***0021**.
- Maria Luísa Sanchez Carrasco DNI n.º ***4680**.

Reconociéndose ambas partes mutuamente como interlocutores válidos y con representación suficiente,

MANIFIESTAN

- I. Que en fecha de recepción en la empresa 11 de junio de 2019 se ha recibido notificación remitida por la Dirección General de Trabajo, perteneciente a la Consejería de Empleo y Educación de 4 de junio de 2.019, tras el examen del texto del II Convenio Colectivo de empresa Cristian Lay, SA, suscrito con fecha 4 de marzo de 2019.
- II. Que en la notificación antes referida se contiene una serie de Recomendaciones de modificación del texto aprobado de dicho convenio colectivo, que afectan al artículo 13 f) del mismo [(realmente 13 h)], al haber utilizado de manera inadecuada del término "minusválido", así como no hacer mención en el texto de dicho convenio a lo contenido en el artículo 85, apartado 1, del Estatuto de los Trabajadores relacionada



con "la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres", introducido por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

- III. Que con el fin plasmar en dicho convenio las recomendaciones sugeridas por la Dirección General de Trabajo, la Comisión Representativa, reconociéndose plena y única capacidad para rectificar y adicionar el texto del II Convenio Colectivo con los efectos previstos en los artículos 87 y 88 ET, en el día de hoy se ha decidido elevar dichas recomendaciones al texto de dicho convenio colectivo, por lo que reconociéndose ambas partes mutuamente como interlocutores válidos y con representación suficiente para llevar a efecto el mismo,

ACUERDAN

Primero.

Rectificar el contenido del artículo 13 h de dicho convenio.

Las partes acuerdan modificar el artículo 13 h del convenio colectivo que manifestaba:

- "h) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores y trabajadoras. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa".

El nuevo texto queda redactado, como sigue:

- "h) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o discapacitado físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.



La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores y trabajadoras. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa”.

Segundo.

Respecto a la mención introducida por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Se acuerda introducir un el texto de dicho convenio un capítulo VIII.bis. Igualdad efectiva de mujeres y hombres, que contará con un solo artículo, consignado como artículo 25 bis, que tendrá el siguiente contenido:

“Artículo 25 bis. las partes firmantes del presente convenio acuerdan negociar todas aquellas medidas necesarias para promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral o, en su caso, la aplicación de planes de igualdad para alcanzar la igualdad efectiva de mujeres y hombres”.

Tercero.

Delegar en Rafael Carrascal Morillo, con DNI **00.21**, plenas facultades para realizar cuantas solicitudes y gestiones sean necesarias ante la citada autoridad laboral competente para el registro y depósito del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo.

Cuarto.

Facultar a Rafael Carrascal Morillo, con DNI ***0021**, para registrar cuantas aclaraciones, alegaciones y subsanaciones fueran necesarias para el registro y depósito del convenio.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, suscriben la presente Acta en el lugar y fecha arriba indicados, los abajo firmantes que constituyen la mayoría de la comisión negociadora,

Representación de los trabajadores:

Santos Vázquez García,

DNI: ***2171**

Ramón Márquez Garrido,

DNI: ***4837**



Asunción Teodoro Pinilla,

DNI: ***6901**

Juan Isidoro Puerto Puerto,

DNI: ***0141**

Francisco José Lanchazo Flores,

DNI: ***5405**

Alfonso Delgado Corbacho,

DNI: ***5939**

M.^ª Isabel García Moreno,

DNI: ***8172**

José Ángel Guzmán Hernández,

DNI: ***0165**

Representación empresarial:

Rafael Carrascal Morillo,

DNI: ***0021**

Maria Luísa Sanchez Carrasco,

DNI: ***4680**



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 1 de abril de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 663 y 664 del polígono 4. Promotora: D.^a Ana Cayetana Couret Enterria, en Valverde de la Vera. (2019080454)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 663 (Ref.^a cat. 10208A004006630000JY) y parcela 664 (Ref.^a cat. 10208A004006640000JG) del polígono 4. Promotora: D.^a Ana Cayetana Couret Enterria, en Valverde de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 1 de abril de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •



ANUNCIO de 20 de agosto de 2019 sobre calificación urbanística de legalización de aeródromo. Situación: Referencia Catastral 06900A278000060000ES. Promotora: Manantío 2018, SL, en Badajoz.
(2019081101)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de aeródromo. Situación: Referencia catastral 06900A278000060000ES. Promotora: Manantío 2018, SL, en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 20 de agosto de 2019. El Jefe de Sección de Planes y Programas, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2019 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de las subvenciones destinadas a la regeneración en terrenos adhesados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2019 conforme al Decreto 51/2017, de 18 de abril.
(2019081153)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), se procede a la dar publicidad a la subvenciones concedidas en 2019 destinadas a la regeneración en terrenos adhesados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la



Orden de 26 de septiembre de 2017, por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las subvenciones concedidas se imputan a la partida presupuestaria 20171205354C77000, Superproyecto de gasto 2016120059013 "Inversiones no productivas vinculadas a objetivos agroambientales y climáticos", Proyecto de gasto 201612005002200 "Subvenciones a la regeneración de terrenos adehesados".

Las ayudas reguladas en el Decreto 21/2017, de 18 de abril, están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), conforme al Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, Medida 4 "Inversiones en activos físicos", Submedida 4.4 "apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos", 4.4.2 "Apoyo a la regeneración en terrenos adehesados que refuercen el sistema dehesa de alto valor natural en Extremadura", en un 75 %, el resto por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

El objetivo de las subvenciones reguladas en el Decreto 21/2017, de 18 de abril, es establecer un régimen de subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinadas a financiar inversiones no productivas que permitan reforzar el sistema dehesa de alto valor natural.

La relación de beneficiarios se encuentra publicada en la web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, cuya dirección es:

<http://extremambiente.juntaex.es/index.php>

Mérida, 17 de septiembre de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal, JOSÉ LUIS DEL POZO BARRÓN.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 9 de agosto de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada del proyecto de ampliación de la fábrica de fertilizantes y abonos agrícolas, cuya promotora es Fertiex, SL, en el término municipal de Don Benito. (2019081106)

Para dar cumplimiento al artículo 10.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, al artículo 15.5. del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y al artículo 20.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada (AAI) del proyecto de ampliación de una fábrica de fertilizantes y abonos agrícolas, promovido por Fertiex, SL, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI ha sido remitida por esta DGS al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 11.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI es anterior al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.



Los datos generales del proyecto son:

- Real Decreto Legislativo 1/2016. Autorización ambiental: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. En particular, está incluida en la categoría 4.3. de su anejo I, relativa a "Instalaciones químicas para la fabricación de fertilizantes a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio (fertilizantes simples o compuestos)".
- Actividad: El proyecto consiste en la modificación sustancial de fábrica de fertilizantes, sujeta a AAI, para adaptar sus instalaciones mediante una serie de cambios, ampliaciones y mejoras, que son objeto de un nuevo procedimiento de AAI.

Fertiex, SL, tiene como actividad económica principal la fabricación de fertilizantes líquidos. Con la ampliación proyectada, la planta de Fertiex, SL, producirá unas 30.400 toneladas anuales de productos acabados. Entre los fertilizantes líquidos producidos se diferencian abonos líquidos claros, abonos líquidos en suspensión, soluciones nitrogenadas y soluciones potásicas.

- Ubicación: La actividad se emplaza en el Polígono Industrial San Isidro de Don Benito (Badajoz); en las parcelas A-20, A-22, 4, 5, 6, 7, 8, y 9, según catastro de dicho Polígono Industrial. Las actuaciones de la ampliación supondrán un incremento del 6 % de ocupación sobre las mismas parcelas en las que originalmente se emplaza la industria.
- Actuaciones que se incluyen en la ampliación:
 - Zona de aparcamiento de turismos: 134,44 m².
 - Taller: 503,81 m².
 - Nueva zona de fabricación, 56 m²; que a su vez contempla:
 - ◇ Nuevo sistema automático.
 - ◇ 5 tolvas nuevas.
 - ◇ 2 reactores nuevos: R4 y R5.
 - ◇ Reubicación de 2 depósitos existentes.
 - Ampliación de zona de atroxes (nuevo atroje con capacidad para 250 Tm): 284,68 m².
 - Nueva zona de depósitos de almacenamiento n.º 10: 20 depósitos nuevos dentro de cubeto de retención (16 depósitos de 176 m³ cada uno y 4 de 150 m³ cada uno). 617,76 m².



- Nueva zona de depósitos de almacenamiento n.º 11: 10 depósitos nuevos, de 80 m³ cada uno, dentro de cubeto de retención. 186,01 m².
- Reubicación de la báscula de pesaje de camiones.
- Reforma del muelle de carga de producto terminado.
- Mejora de viales de circulación de camiones.
- Nueva caseta de cuatro eléctrico del filtro-prensa existente, 3,04 m².
- Nueva caseta de caldera: 56,90 m².
- Nueva caldera de vapor, de 3,5 MW, utilizando gasoil como combustible.
- Nuevo depósito de gasoil de 2.000 litros.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 9 de agosto de 2019. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es